

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 051 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P.**, Sociedad Anónima con NIT No. 800.063.823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., con la sigla E.P.Q S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE**, mayor y vecina de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.934.784** de Armenia, Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A).** Que el día 20 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2026, con **CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P."**. **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 260072 de fecha 08 de enero de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 20 de enero de 2026. **D)** Que **LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO**, en calidad de Jefe de Oficina de Talento Humano, en abril de 2026 mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 051 de 2026, aduciendo lo siguiente:

"La solicitud de adición y prorroga que se solicita tiene su fundamento en el hecho de que es necesario que la Oficina de Talento Humano de Empresas Públicas del Quindío EPQ, continúe con el apoyo jurídico especializado en derecho laboral, asegurando que se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para cada proceso que se requiera adelantar por dicho despacho, los cuales requieren de la realización de una serie de actividades previas tales como: análisis de normatividad en la relacionado con los vínculos laborales activos de trabajadores oficiales a término indefinido y fijo, así como los pasantes; estudio de situaciones administrativas determinadas, para la realización de reclamaciones que se dirigen al fonde de pensión (AFP), a las entidades promotoras de salud (EPS), la administradora de riesgos laborales (ARL) y los fondos de cesantías; así como acompañar desde el componente jurídico a los seguimientos de los servidores públicos que se encuentren en situaciones de especial protección por la ley.

Cabe mencionar, que dicho apoyo en la oficina de Talento Humano es de vital importancia, toda vez que dentro de la estructura organizacional de la misma no se cuenta con el personal de planta suficiente en áreas del derecho laboral, razón por la cual se reafirma continuar con dicha prestación de servicios profesionales, pues



a la fecha esta oficina cuenta con una serie de necesidades y controversias administrativas que deben ser tramitadas dentro del ordenamiento normativo vigente, que los mismos queden plasmados en los documentos que se suscriban por parte de esta dependencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior y debido al cumulo de procesos que se adelantan desde la Oficina de Talento Humano de Empresas Publicas del Quindío – EPQ y que el personal de planta no es suficiente para llevar a cabo las múltiples actividades, se hace necesario que la contratista en mención, continúe ejecutando sus obligaciones, ya que por la complejidad de las actuaciones, se requiere de una persona idónea, que contribuya con el fortalecimiento de los procesos de esta oficina desde el componente jurídico laboral.

Es así como se demuestra el hecho de requerir el acompañamiento de la contratista, la cual es una persona idónea para continuar con sus obligaciones en los procesos que recaen por competencia a esta oficina en lo relacionado al componente jurídico laboral.

En consideración a lo anterior, se solicita la adición por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.250.000)**, y una prórroga de cuarenta y cinco (45) días.

ADICION	PRORROGA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR
001	45 DIAS	20/04/2026	03/06/2026	\$ 5.250.000

No siendo otro el particular agradezco su atención."

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260406 del 09 de abril de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) MCTE**. F) Que para atender la solicitud de adición y prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. G) Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prórroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor inicial establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2026, en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) MCTE**, quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: **"EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO es por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)**, provenientes del rubro presupuestal 2.4.5.02.08.011 Honorarios, según Disponibilidades Presupuestales número 260072 de fecha 08 de enero de 2026 y 260406 del 09 de abril de 2026. **FORMA DE PAGO EPQ S.A E.S.P** cancelará el valor pactado mediante cinco (5) pagos parciales así: cuatro (4) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, y un (1) último pago por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000)**, correspondiente a 15 días, previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2026, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal 260406 del 09 de



abril de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) MCTE. CLÁUSULA CUARTA** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Natalia Duque C	John Alexander Morales Arenas
Abogada Contratista	Secretaría General

